

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PRESENTA, ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 194 BIS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 464 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PRESENTADA POR LA DIPUTADA SANDRA MARÍA ARREOLA RUIZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, diputada Sandra María Arreola Ruiz, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración de esta Soberanía la presente *Propuesta de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 194 Bis al Código Penal Federal, y se reforma el artículo 464 de la Ley General de Salud, para tipificar y agravar el delito por narcolaboratorios y la contaminación asociada a estos*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente, el Estado mexicano ha desplegado una estrategia integral para combatir la producción, tráfico y consumo de narcóticos, sustentada principalmente en dos ejes: la seguridad pública y la protección de la salud. Este enfoque se refleja en múltiples reformas al Código Penal Federal y en la Ley General de Salud, así como en la creación de políticas nacionales orientadas a desarticular las estructuras del crimen organizado.

Los resultados de estas acciones muestran una actividad permanente del Estado para localizar y destruir instalaciones clandestinas. Tan sólo entre diciembre de 2018 y febrero de 2023, autoridades federales identificaron y desmantelaron 1,308 narcolaboratorios, concentrándose el 98 % en Baja California, Durango, Jalisco, Michoacán y Sinaloa.

Sin embargo, pese a la intensidad de la estrategia de seguridad, el fenómeno ha evolucionado hacia la producción de drogas sintéticas, particularmente metanfetaminas, lo que ha generado nuevos riesgos no suficientemente atendidos por el marco jurídico vigente, especialmente en materia ambiental.

La instalación de laboratorios clandestinos para la producción de drogas sintéticas no sólo implica la fabricación de sustancias ilícitas, sino la generación masiva de residuos peligrosos.

Diversos análisis químicos y de seguridad han documentado que por cada kilogramo de metanfetamina se producen entre 5 y 6 kilogramos de desechos tóxicos, los cuales suelen ser vertidos sin tratamiento en el entorno. Estos residuos incluyen, entre otros:

- Ácido clorhídrico
- Acetona
- Yodo
- Fósforo rojo
- Metilamina y solventes industriales

El segundo narcolaboratorio más grande que se ha encontrado fue en febrero del 2023 en el municipio de Angostura, Sinaloa. Fue en la localidad de Rafael Buelna donde se desmanteló un centro clandestino en el que se producían hasta tres toneladas de metanfetamina diarias.

Posteriormente, en febrero del 2024 se encontró el narcolaboratorio más grande de ese sexenio, en el municipio de Quiriego, al sur de Sonora. En este centro también se producían metanfetaminas y fue descubierto en el poblado de Rancho Viejo. Según el gobernador estatal, Alfonso Durazo, en el espacio se elaboraban narcóticos con un valor superior a los USD 700 millones, ya que se evitó que más de mil 023 millones de dosis de droga se comercializaran. En ese lugar se aseguraron 35 toneladas de metanfetamina en forma de cristal, 102 condensadores, 72 reactores y 32 centrifugadoras.

La propia autoridad federal ha advertido que en estos sitios se localizan grandes volúmenes de precursores y subproductos peligrosos, muchos de ellos en condiciones precarias y sin control técnico.

La descarga de compuestos corrosivos y persistentes altera la composición química del suelo, reduciendo o anulando su capacidad agrícola. En zonas rurales, esto representa pérdidas económicas y degradación ecológica de largo plazo.

Al filtrarse hacia mantos freáticos, los residuos químicos comprometen fuentes de abastecimiento humano. La infiltración es especialmente grave en regiones montañosas donde se ubican muchos laboratorios clandestinos.

La manipulación empírica de sustancias volátiles provoca explosiones, incendios y liberación de gases tóxicos. Expertos han advertido que la reutilización de utensilios y el deterioro del equipo en estos laboratorios incrementan los riesgos para la salud humana y el entorno.

El fenómeno de los narcolaboratorios mantiene una tendencia persistente:

- Entre 2019 y 2024 se han asegurado al menos 282 laboratorios clandestinos.
- Solo en el primer semestre de 2025 se incautaron 96 laboratorios, superando varios años previos.
- En otro recuento oficial, se reportó que de 2018 a 2024 se han desmantelado más de 2,000 instalaciones vinculadas a la producción de metanfetamina.

Estas cifras evidencian que la producción clandestina de drogas sintéticas se mantiene activa y en expansión territorial.

Información obtenida vía transparencia muestra que los principales focos rojos son:

- Sinaloa: 1,866 laboratorios desde 2018
- Durango: 126
- Michoacán: 52 entre 2018 y 2024
- Jalisco: al menos 27 hasta 2022

Asimismo, autoridades federales han señalado que Sinaloa, Durango, Jalisco y Michoacán concentran la mayor presencia de estos centros de producción.

El estado de Michoacán se ha consolidado como una zona relevante en la producción clandestina de metanfetaminas.

Ejemplos recientes incluyen:

- En 2025 se aseguraron cinco narcolaboratorios en Madero y Morelia, donde se localizaron 42 toneladas de metanfetamina y miles de litros de precursores químicos.
- En enero de 2026, fuerzas federales desmantelaron otro laboratorio en la entidad, decomisando más de 700 kg de droga y 12 mil litros de químicos.
- Operativos adicionales han detectado miles de litros de sustancias peligrosas y reactores de síntesis en municipios como Pátzcuaro.

Aunque muchas afectaciones no se denuncian formalmente, la evidencia técnica señala que:

- Las comunidades rurales cercanas enfrentan exposición a vapores tóxicos.
- Existen riesgos de contaminación de agua para consumo humano.
- La degradación del suelo afecta actividades agrícolas locales.

Estos efectos configuran daños difusos pero graves a derechos humanos, particularmente al derecho a un medio ambiente sano y a la protección de la salud.

Si bien el marco jurídico federal sanciona la producción de narcóticos y regula los delitos contra el ambiente, existe una laguna específica respecto al vertimiento ilícito de residuos químicos provenientes de narcolaboratorios.

Actualmente:

- El Código Penal Federal sanciona la fabricación de drogas, pero no tipifica de manera expresa el daño ambiental derivado de dicha actividad clandestina.
- El Ley General de Salud regula precursores químicos, pero no establece una consecuencia penal clara por su disposición contaminante en este contexto.

Esta ausencia normativa provoca que conductas altamente lesivas para el ambiente y la salud queden insuficientemente sancionadas o se persigan por tipos penales que no reflejan la gravedad real del daño.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito remitir al Congreso de la Unión la presente iniciativa que principalmente busca:

- Visibilizar el impacto ambiental del narcotráfico sintético.
- Sancionar de manera específica el vertimiento ilegal de precursores y residuos tóxicos.
- Proteger suelos, aguas y salud comunitaria.
- Fortalecer la coherencia del sistema penal federal frente a nuevas modalidades delictivas.

Con ello se atiende el principio constitucional de prevención del daño ambiental y se cierra un vacío legal que hoy es aprovechado por la delincuencia organizada.

Desde el ámbito local, el estado de Michoacán observa con preocupación el crecimiento de esta problemática que afecta directamente a sus comunidades rurales y ecosistemas.

Fieles a nuestra vocación ambiental y de protección a la salud pública, impulso la presente propuesta con el objetivo de:

- Prevenir daños irreversibles al medio ambiente.
- Proteger a las comunidades expuestas.
- Fortalecer el combate integral al narcotráfico.
- Garantizar que quien contamine con motivo de la producción de drogas enfrente consecuencias penales proporcionales.

La lucha contra el narcotráfico en México no puede limitarse al aseguramiento de drogas o a la persecución de organizaciones criminales; debe también atender los graves pasivos ambientales que esta actividad ilícita genera.

La evidencia muestra que los narcolaboratorios representan no sólo un problema de seguridad y salud pública, sino también una fuente significativa de contaminación ambiental que hoy carece de una respuesta penal específica.

Por ello, resulta necesario y urgente tipificar y sancionar expresamente el vertimiento, infiltración o depósito de precursores químicos y residuos tóxicos derivados de la producción clandestina de drogas, cerrando así una brecha normativa que pone en riesgo a ecosistemas y poblaciones enteras.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, en aras de salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente sano, a la salud pública, a la seguridad e integridad de las comunidades potencialmente expuestas a residuos químicos derivados de la producción clandestina de drogas sintéticas, el equilibrio ecológico y los recursos naturales, así el orden público y la seguridad nacional, me permito presentar la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Artículo Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 194 Bis al Código Penal Federal, y se reforma el artículo 464 de la Ley General de Salud, para tipificar y agravar el delito por narcolaboratorios y la contaminación asociada a estos, para quedar como sigue:

DECRETO

Primero. Se adiciona el Artículo 194 Bis al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 194 Bis. Se impondrá pena de dos a seis años de prisión y de mil a cinco mil días multa a quien instale, adecue, opere o financie establecimientos, instalaciones o laboratorios destinados a la síntesis orgánica, extracción o procesamiento de narcóticos.

Si como consecuencia de las actividades descritas en el párrafo anterior, se vertieran, infiltraran, derramaran o depositaran precursores químicos,

sustancias esenciales o residuos tóxicos en el suelo, subsuelo, cuerpos de agua o redes de alcantarillado, la pena se aumentará hasta en una mitad.

Segundo. Se reforma el Artículo 464 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 464. A quien, sin la autorización correspondiente, posea, almacene o transporte precursores químicos, químicos esenciales o máquinas destinadas a la elaboración de narcóticos con el fin de instalarlos en laboratorios clandestinos, se le aplicará la pena de tres a nueve años de prisión.

TRANSITORIOS

Único. Se ordena el envío de la presente iniciativa con carácter de proyecto de decreto a la H. Cámara de Diputados; con fundamento en el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Segundo. Notifíquese el presente Acuerdo, así como copia de la propuesta de acuerdo, al H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 18 días del mes de marzo del año 2026.

Atentamente

Dip. Sandra María Arreola Ruiz
Coordinadora del Grupo
Parlamentario del PVEM









www.congresomich.gob.mx